



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00071-00

Analizada la demanda ejecutiva promovida por Iván Darío Cortés Díaz en contra de Edward Brando Vega Prada, observa este Despacho que no reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Específicamente, el escrito inicial no determinó lo que se pretende expresado con precisión y claridad, tal cual exige el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto en el acápite de pretensiones. En el numeral primero requirió mandamiento de pago por una suma distinta a la que aparece registrada en la letra de cambio No 880.

De otra parte, de lo plasmado en el hecho 6° se deduce que totalizó capital e intereses remuneratorios, sumas de dinero que se deben separar.

En consecuencia, se declara inadmisibles las demandas de acuerdo con la casual 1° del inciso 3° del canon 90 de la ley adjetiva civil y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcase a Douglas Cortés Lozada como endosatario en procuración para actuar en causa propia.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:
Anyela Rocio Blanco Triviño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6a843a7d06cee4e99b51027a51fa4c04b2647f8e28027f31be119b075c072**

Documento generado en 17/04/2024 08:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>